



GERENCIA ADMINISTRATIVA

MEMORANDO

GADM- 135/ 2022

PARA: LIC. CARMEN URBINA
Oficial de Recursos Humanos/ Enlace Portal de Transparencia

DE: LIC. MILTON AMAYA
Encargado de la Gerencia Administrativa



ASUNTO: PROCESOS DE CONTRATACION GERENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 08 de marzo de 2022

Por este medio se notifica que durante el mes de febrero del año 2022, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) realizó el proceso de contratación detallado a continuación:

Contrato N°	Objeto de Contratación	Vigencia del Contrato	Empresa	Monto
003-2022	Contratación del Servicio De Guardias de Seguridad Privada para algunas Agencias a Nivel Nacional año 2022.	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.	Protección y Asistencia Técnica en Seguridad.(PATS)	L.5,925,375.00

Atentamente,

cc: Archivo

CONTRATO N°03-2022 POR ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA ALGUNAS AGENCIAS DEL BANADESA A NIVEL NACIONAL, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD, S. A. DE C.V. (PATS)

Nosotros: **MARCO ANTONIO CANO GÓMEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0510-1967-00176 y Registro Tributario Nacional número 05101967001760, quien actúa en su condición de **ADMINISTRADOR ÚNICO ESPECIAL** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo No. 146-2020 del Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado por medio del cual se le nombra como Administrador Único Especial del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, (BANADESA) efectivo desde el 05 de noviembre del año 2020, en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 27-2020 del 12 de marzo del 2020, por medio del cual Faculta al Presidente de la República, a efecto de que nombre a un Administrador Único Especial temporal, en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA); se señala la Secretaria General de esta institución como lugar donde se encuentra original de dicha resolución en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se llamará en adelante se denominará **BANADESA** y por otra parte el señor **ROMMEL GERARDO LOPEZ FAJARDO**, hondureño, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0401-1973-00567, con RTN 04011973005672, en su calidad de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD, S. A. DE C. V. (PATS)** en adelante **EL CONTRATATISTA**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Público No.118, autorizado en ésta ciudad por el notario Pablo Yovanni Valladares Ramírez, el 04 de mayo de 2018, e inscrito bajo el Asiento No.36, Tomo 77 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Ocotepeque, hacemos constar que hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, un **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**, el cual se registrá por las declaraciones, cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Ambos representantes declaran que realizan las declaraciones que aparecen a continuación, las cuales se consideran parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se obligan según las estipulaciones y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato consiste en la prestación de los servicios de seguridad privada para algunas Agencias por parte del Contratista, adjudicado mediante proceso de la Licitación Pública Número LPN-10/2021, con

fecha de apertura de ofertas once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), adjudicado por el Administrador Único Especial de BANADESA en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central el día lunes veintiocho (28) de febrero del año 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,925,375.00)** que incluye el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas, valor que El **CONTRATANTE** se compromete pagar de manera mensual a **EL CONTRATISTA** en moneda de curso legal, a través de la Pagaduría de Proveedores de BANADESA, mediante facturas entregadas a la Gerencia Administrativa. El quince (15%) de impuesto sobre ventas del monto total del contrato equivalente a **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS, (L.772,875.00)**, será retenido en base al valor facturado mensual por **EL CONTRATISTA**, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001 publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. El pago se hará efectivo en Lempiras en la Pagaduría de Proveedores de **EL CONTRATANTE** ubicada en el edificio principal 3era. y 4ta. avenida, 12 y 13 calles Comayagüela M.D.C., previa presentación de Factura. **CLÁUSULA TERCERA: PLIEGOS DE CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requerimientos solicitados por **EL CONTRATANTE** en las páginas del 21 a la 26, de la Sección III, Especificaciones Técnicas, en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública LPN-10/2021. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA**, presenta a **EL CONTRATANTE**, una Garantía de Cumplimiento del Contrato que deberá ser al menos, por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, siendo la vigencia de la Garantía de Cumplimiento al menos tres meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, según lo estipulado en los artículos; 100,101y 102 de Ley de Contratación del Estado, para garantizar el cumplimiento del Contrato del Servicio de Seguridad Privada para algunas Agencias a Nivel Nacional. **CLÁUSULA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES:** Según lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2022, en observancia a lo dispuesto en el artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del sector público. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES LABORALES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a: **a).** Reconocer su calidad de patrono empleador del personal que destaque para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, sujetándose por consiguiente a las obligaciones que las leyes laborales y de seguridad social le imponen por tal condición, **b).** Como consecuencia de lo expresado en el literal anterior, serán de su cuenta el pago del salario del personal antes aludido, jornadas, horas extras, licencias, vacaciones, así como todo tipo de prestaciones e indemnizaciones laborales y cualesquiera otros beneficios y derechos emanados

en las demás leyes relativas al trabajo y la relación laboral, c). Suscribir contratos individuales de trabajo con el personal asignado, d). Así mismo **EL CONTRATISTA** exime a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad civil y laboral con los empleados que sean asignados a su servicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES OPERACIONALES DE EL CONTRATISTA:** a). **EL CONTRATISTA** acatará y hará cumplir a su personal, las normas de seguridad, orden e higiene interna que **EL CONTRATANTE** tenga establecidas y que establezca en el futuro. b). Se encargará de realizar los relevos al final de cada turno y suplir los faltistas c). Sustituirá a cualquiera de los trabajadores asignados que a criterio de **EL CONTRATANTE**, observe mala conducta, sea negligente e ineficiente en el desempeño de sus tareas, debiendo efectuar la sustitución de forma inmediata si el caso lo amerita o en los cinco días que sigan a la notificación por escrito, d). Equipará a los guardias de seguridad con todo lo referente a: armas de fuego, municiones, detectores, radios de comunicaciones o celular, uniformes, tarjetas de identificación, capas para la lluvia y todo equipo y apoyo necesario para que realice su trabajo; e). Obtendrá y proporcionará a los guardias de seguridad las autorizaciones para portar armas de fuego, f). Entrenará a los guardias de seguridad que asigne en lo que respecta a la seguridad física de instalaciones, manejo y uso de las armas y particularmente en la política y procedimientos de seguridad interna que **EL CONTRATANTE** tenga establecidas, g). **EL CONTRATISTA** responderá y absorberá los costos que resulten por daños causados por los guardias de seguridad como resultado comprobado de sus acciones, omisiones, accidentes, imprudencias, impericias, descuidos o negligencias, ya sea que estos daños sean contra los bienes de **EL CONTRATANTE** o contra terceros, así mismo **EL CONTRATISTA** exime a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad civil, penal o criminal para con nuestros empleados o terceras personas, incluyendo muertes y daños, sean personales o a la propiedad y que ocurran en el curso del servicio que suministren. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATANTE:** a). **EL CONTRATANTE** instruirá a las personas de la mejor manera posible sobre la relación que podrán tener con los guardias de seguridad asignados; b). También los instruirá sobre la observación y acatamiento de las políticas y normas de seguridad preventiva establecidas a fin de prevenir riesgos y roces entre empleados al momento que los guardias de seguridad las apliquen; c). **EL CONTRATANTE** tomará en consideración las recomendaciones de seguridad preventiva que se le hagan en beneficio de lograr mayor protección; d). **EL CONTRATANTE** brindará facilidades para que los guardias de seguridad depositen las armas de fuego y demás equipo asignado a ellos y que no estén siendo utilizados así como también facilidades para aseo personal y necesidades físicas dentro de las instalaciones; e). **EL CONTRATANTE** podrá revisar los pagos y beneficios que los guardias de seguridad reciben de parte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA: ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO:** adicionalmente a lo establecido en las cláusulas: PRIMERA, TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA del presente Contrato de Prestación de Servicio, **EL CONTRATISTA** se compromete a brindar un servicio con estándares de calidad de acuerdo con lo requerido por **EL CONTRATANTE**, así mismo manifiesta **EL CONTRATISTA** que los tiempos de respuesta para responder ante requerimientos escritos será no mayor a 48 horas hábiles y en caso de cambios a nivel del

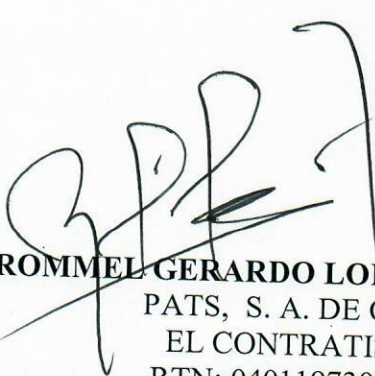
personal asignado a **EL CONTRATANTE** el tiempo de respuesta será de un tiempo no mayor de 8 días calendario. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO SOBRE EL SERVICIO CONTRATADO:** **EL CONTRATISTA** realiza el monitoreo permanente del servicio que se le brinda a **EL CONTRATANTE** mediante el monitoreo de control y supervisión que se realizan 2 veces por día, actividad que nos permite constatar que el servicio se está brindando con el numero convenido de Guardias de Seguridad, los Guardias de Seguridad se muestran con la actitud y personalidad adecuada al puesto, que los pertrechos y equipos asignados al puesto se encuentran en óptimas condiciones de servicio y que el servicio de Vigilancia Preventiva, Protección y Seguridad Física en sus oficinas se brinda en las condiciones contractuales suscritas. Adicionalmente una (1) vez por mes se aborda y reúne un representante nuestro con el Ejecutivo Principal en cada oficina de **EL CONTRATANTE** para verificar que el servicio se esté brindando de acuerdo con lo establecido en el Presente Contrato de Prestación de Servicio, la legislación vigente en Honduras y las normas generalmente aceptadas para este tipo de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD:** En condición de **EL CONTRATISTA** y en consideración al contrato de prestación de servicio que se mantiene con **EL CONTRATANTE**, así como del acceso que se tiene a su información, dado el tipo de servicio que prestamos, garantizamos que: 1). Somos conscientes de la importancia de nuestras responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja **EL CONTRATANTE**. En concreto hemos leído, entendemos y nos comprometemos a cumplir con las políticas de Confidencialidad (Acuerdo de Confidencialidad) y los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden al servicio que prestamos para **EL CONTRATANTE**. 2). **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de **EL CONTRATANTE** en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que se reciba a lo largo de nuestra relación con **EL CONTRATANTE**, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de la misma, o a alguna otra Sociedad que nos proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias de la información propiedad de **EL CONTRATANTE** y demás relacionados. 3). Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en la presente Clausula, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de **EL CONTRATANTE** y la posible reclamación por parte del mismo de los daños económicos causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento de contrato y sin perjuicio de los demás recursos legales que tenga, **EL CONTRATANTE** podrá rescindir o dar por terminado de pleno derecho el contrato mediante notificación por escrito a **EL CONTRATISTA**, y ejecutar la Garantía de Cumplimiento, incoándose las acciones legales correspondientes, para lo cual **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción que **EL CONTRATANTE** designe. Asimismo, el cierre o liquidación de la institución, recortes presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la

estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en casos de necesidades imprevistas de urgencias o de emergencia puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de BANADESA que al pago correspondiente de los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS:** Cualquier controversia, diferencia o conflicto que surgiere entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** que pueda derivarse de este contrato, ya sea en su interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá en los Juzgados pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contrato de Servicios de Seguridad Privada para Algunas Agencias del **BANADESA** a nivel nacional tendrá una vigencia de diez (10) meses a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del 2022 (**01-03-2022 al 31-12-2022**), en el entendido que si **EL CONTRATISTA** no acepta o formaliza el Contrato sin causa justificada dentro del período indicado, quedará sin valor y efecto su adjudicación y la Administración hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Cuando a requerimiento del **BANADESA** y a su conveniencia sea necesario prorrogar la vigencia del servicio contratado, esta ampliación deberá hacerse a **PRORRATA TEMPORIS**, en días, semanas y/o meses. Asimismo, la Gerencia Administrativa del **BANADESA**, será el enlace en todo lo concerniente al manejo del servicio de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ÈSTE CONTRATO:** Ambas partes acuerdan que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: **1)** Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Número LPN-10/2021; **2).** La Oferta Legal, Técnica y Económica, presentada por **EL CONTRATISTA**; **3)** Adjudicación del Administrador Único Especial de BANADESA en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central el día viernes veinticinco (25) de febrero del año 2022. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS: EL CONTRATISTA,** deberá presentar a la firma del contrato los siguientes documentos: **a).** Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República, indicando que la Empresa oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el estado de Honduras y que el representante o Apoderado legal que potencialmente suscribirá el contrato no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación de Estado. **b).** Constancias de solvencia fiscal electrónica emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los ingresos y el Gasto Publico. **c).** Constancia de solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal. **d).** Constancia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), indicando que el oferente se encuentra al día con el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal. **e).** Constancia original vigente o copia autentica de solvencia extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa y copia del permiso de operación. **f).** Certificación actualizada de cumplir con la normativa laboral vigente, emitida

por la secretaria laboral vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante enmiendas por escrito, firmadas por las partes y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INCLUSIÓN DE GUARDIAS DE SEGURIDAD EN AGENCIAS:** Cuando a requerimiento del BANADESA y su conveniencia sea necesario incorporar nuevos guardias de seguridad en otras agencias, estos deberán ser inscritos por **EL CONTRATISTA** en las mismas condiciones de la oferta inicial que ofertaron en la Licitación Pública LPN-10/2021. Asimismo **EL CONTRATANTE** podrá cancelar el servicio en agencia sin penalización. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATANTE** o de la Empresa contratada de las obligaciones que les corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines, inundaciones o demoras fuera de su control en los medios de transporte o por causas que pudieren justificar la demora. Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección, se prevé una demora en el tiempo o cumplimiento de una obligación. **EL CONTRATANTE** podrá extender el tiempo de entrega por un período adicional razonable para compensar tales demoras, previa solicitud por escrito presentada por la Empresa, en el término de diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de entrega contratada, o en forma inmediata si la situación se presenta en un término menor al señalado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del presente Contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente documento en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



MARCO ANTONIO CANO GÓMEZ
BANADESA
EL CONTRATANTE
RTN: 08019995291567



ROMMEL GERARDO LOPEZ FAJARDO
PATS, S. A. DE C. V.
EL CONTRATISTA
RTN: 04011973005672